



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diciembre seis (06) de Dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandados: BHL SAHOLDING S.A.S. Y OTRO.
Rad. 200013103002 2023 00081 00
Providencia: Releva secuestre.

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial solicita que, se sirva relevar la designación de secuestre que recayó sobre LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, dado que, de conformidad con el Art. 471 del Código General del Proceso para ejercer el cargo público de auxiliar de la justicia se requiere de una conducta intachable y excelente reputación, calidades de las cuales carece la aludida Sociedad; ello en razón a que por medio Resolución No. CARIR23-536 del 29 de marzo de 2023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar Coordinación Administrativa de Riohacha – La Guajira, dicha asociación fue excluida de la lista de auxiliares de justicia para el cargo de Secuestre Categoría 1 y 2 del Distrito Judicial de La Guajira para el periodo comprendido 2023-2025, por incumplir los requerimientos hechos por el Juzgado segundo civil del circuito de Riohacha y no haber rendido oportunamente cuenta de su gestión.

Aporta como prueba Documento contentivo de la Resolución No. CARIR23-536 del 29 de marzo de 2023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar Coordinación Administrativa de Riohacha – La Guajira.

CONSIDERACIONES

Este despacho mediante auto de fecha **Veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**, decreto el secuestro de los bienes inmuebles y nombró como secuestre a ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO.

Conforme a lo solicitado, evidencia el despacho que de acuerdo a Resolución No. CARIR23-536 del 29 de marzo de 2023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar Coordinación Administrativa de Riohacha – La Guajira, se EXCLUYO de la lista de auxiliares de justicia, para el cargo de Secuestre Categoría 1 y 2 del Distrito Judicial de La Guajira a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS identificada con Nit No 90145485-9, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez identificado con CC No 78.713.243 expedida en Montería-Córdoba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar
Coordinación Administrativa de Riohacha – La Guajira

RESOLUCIÓN No. CARIR23-536
29 de marzo de 2023

"Por medio de la cual se declara una exclusión de las listas de auxiliares de justicia"

La Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario PSAA15-10448 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha de 11 de mayo de 2021, dentro del proceso ejecutivo seguido en el Juzgado 02 Civil del Circuito de Riohacha por la señora OMARA CASTRILLO REDONDO en contra de ALVARO CURIEL DE LA HOZ bajo el Radicado No 44001310300220180003400 se ordenó:

" ... Advertido que por auto de 15 de agosto de 2019, fue removido el señor Fredy Donald Pérez Díaz del cargo de secuestre, deberá éste entregar al despacho el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°210-19827 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, quien a su turno lo hará frente a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, entidad que fue designada como secuestre, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º parágrafo 2º del artículo 50 ejusdem. Aquel deberá rendir al Juzgado informe de su gestión o del ser el caso rendir cuentas comprobadas.

En consecuencia, se comisiona para tal diligencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira, para que reciba del Ex - Auxiliar de Justicia, Fredy Donald Pérez Díaz y a su turno entregue a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios el inmueble secuestrado distinguido con matrícula inmobiliaria N°210-19827, ubicado en el corregimiento de La Punta de Los Remedios, Municipio de Dibulla. La Guajira.

En mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: EXCLUIR de la lista de auxiliares de justicia, para el cargo de Secuestre Categoría 1 y 2 del Distrito Judicial de La Guajira a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS identificada con Nit No 90145485-9, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez identificado con CC No 78.713.243 expedida en Montería-Cordoba, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir la presente exclusión a la lista de auxiliares de justicia admitidos para el cargo de Secuestre Categoría 1 y 2 para el periodo comprendido 2023-2025.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el presente acto administrativo a los correos electrónicos de los Despachos judiciales para su conocimiento y fines pertinentes, de igual forma publíquese en la página Web de la Rama Judicial, para efecto de brindar publicidad al presente acto administrativo.

Calle 8 No. 12-86, Piso 7º. Edificio "Caracoli". Tel. 3185705714. Riohacha – La Guajira.
www.ramajudicial.gov.co

En virtud de lo anterior, es preciso mencionar, que el artículo 50 de la ley 1564 de 2012, numeral 7 dispone:

“Artículo 50. Exclusión de la lista. El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:

7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.”

En mérito de lo expuesto por la norma, resulta cierto que la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, se encuentra inmiscuida en causal de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia y, por tanto, inhabilitada para ejercer la función de secuestre.

En este sentir entra el despacho a relevar del cargo de secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, y en su lugar nómbrese a INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE SAS INROAR SAS, con NIT. 900.594.594-6, ubicada en la Calle 9 # 14 - 07 Barrio San Joaquín, Valledupar, Cesar, correo electrónico: inroarsas@gmail.com y inroarsas.cesar@gmail.com, celulares: 3107984802 – 3144485768.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Entiéndase relevado del cargo de secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, Nit. 900145484-9, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 1564 de 2012, numeral 7.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre a INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE SAS INROAR SAS, con NIT. 900.594.594-6, ubicada en la Calle 9 # 14 - 07 Barrio San Joaquin, Valledupar, Cesar, correo electrónico: inroarsas@gmail.com y inroarsas.cesar@gmail.com, celulares: 3107984802 – 3144485768, quien se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia, para que proceda en esa calidad a realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles:

- Los registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, identificados de la siguiente manera con su matrícula inmobiliaria: 190-196405, 190-196410 y 190-196411, de propiedad del señor HERNAN GARCIA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17106503, inmuebles sobre los cuales recae el gravamen hipotecario en favor de BANCO DE BOGOTA S.A., cuya dirección, medidas y linderos se encuentran descritos en la escritura pública No. 150 del 05 de abril de 2022 otorgada en la Notaria Única de El Copey-Cesar.

- Los registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, identificados de la siguiente manera con su matrícula inmobiliaria: 190-196402, 190-196403, 190-196404, 190-196406, 190-196407, 190-196408, 190-196409, 190-196412, 190-196413 y 190-196414, todos de propiedad de la sociedad INVERSIONES AM E HIJOS SAS, identificada con el Nit 9012407993, inmuebles sobre los cuales recae el gravamen hipotecario en favor de BANCO DE BOGOTA S.A., cuya dirección,

medidas y linderos se encuentran descritos en la escritura pública No. 2648 del 16 de agosto de 2022 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Valledupar.

Que fue ordenada mediante auto de fecha Veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023), y se libró despacho comisorio No. 019 de fecha doce (12) días del mes de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

TERCERO: Por secretaria proceda a expedir los correspondientes oficios comunicando lo ordenado en este proveído a **INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE SAS INROAR SAS**, y a la Alcaldía del Municipio de Valledupar, quien se comisionó para la diligencia de secuestro (DESPACHO 019), en auto de fecha Veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ.**

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325443f945ea5b561453d022ba6d5e2680472486b62c9b4b4f08995fd1e4a4aa**

Documento generado en 06/12/2023 01:41:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**